



CONTRATO No. TAB-SAI-001-2015

CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE VIGILANCIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CORPORATIVO DIAMANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ICHAZAR RIVERA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 Que el Lic. Luis Alberto López Carbajal Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco previa designación hecha en su favor por el Ing. Juan José Guerra Abud, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la propia Secretaría, el día 19 de diciembre de 2012.
 - 1.4 Que mediante el oficio 511.1.3/3388 de fecha 19 de diciembre de 2014, el Dr. Héctor Pérez Galindo, Director General de Programación y Presupuesto, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, específicamente en la partida presupuestal 33801 (Servicio de Vigilancia), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5 "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" designa como Administrador del presente instrumento a la C.P. Beatriz Andrea Fernandez Capetillo, Encargada de la Subdelegación de Administración e Innovación, en lo sucesivo el "Administrador del Contrato", misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.
 - 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA-941228-156.

1.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco.

2. **DECLARA "EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 1656 de fecha diecisiete de julio del dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Carlos T. Goff Rodríguez, Notario Público No. 97, en el Ciudad de Mérida Yucatán; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil No. 4931-1.

2.2 Tiene como objeto social entre otros los siguientes:

- La prestación de servicios de vigilancia privada a bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de seguridad y mantenimiento general.
- La custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimiento.

2.3 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.4 El C. ICHAZAR RIVERA ROMERO, en su carácter de Apoderado Legal, comparece mediante No. 1656 de fecha diecisiete de julio del dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Carlos T. Goff Rodríguez, Notario Público No. 97, en el Ciudad de Mérida Yucatán; nombramiento que le fue otorgado, el cual no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.

2.5 El C. ICHAZAR RIVERA ROMERO, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con No. de Folio 027806603333 expedido por el Instituto Federal Electoral.

2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CDS070717H46**.

2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

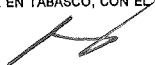
2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente

2.10 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.11 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

2.12 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad,

Página | 2 de 19



esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.13 Señala como domicilio el ubicado en Calle 23 91D Jesús Carranza, C.P. 97109 en la Ciudad de Mérida Yucatán.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Adjudicación directa, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior de conformidad con el cuadro comparativo y el Anexo Único. Por lo que en el presente caso que nos ocupa se trata de una adjudicación directa en virtud de que el importe de la operación no excede los montos máximos que para efecto se establecieron en el presupuesto de egreso de la federación el cual para el presente ejercicio fue \$ 170,000.00 sin incluir IVA. Lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la ley adquisición arrendamiento y servicios.

3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" a llevar a cabo el "SERVICIO DE VIGILANCIA" de conformidad con lo siguiente:

A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

A.1 HORARIO DEL SERVICIO (SIN TOLERANCIA)

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 07:00	Lunes a Domingo	24x24

El personal de vigilancia tendrá una hora para que pueda tomar sus alimentos.

La hora para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con la Subdelegación de Administración e Innovación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia en la Dependencia.

A.2. DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

Página | 3 de 19

DOMICILIO INMUBLES	DENOMINACIÓN
Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.	Delegación Federal Tabasco

A.3 NÚMERO DE PERSONAL

Inmuebles	Turno 12x12	Turno 24x24	Total de Elementos
Delegación Federal Tabasco	0	2	2
Total	0	2	2

Delegación Federal Tabasco

Puestos a cubrir	Turno 12x12	Turno 24x24	Tipo de Elemento	TOTAL
Acceso	0	2	Masculino	2
Total	0	2		2

A.4 Perfil de los vigilantes

Concepto	Masculino	Femenino	Jefe de turno
Edad	de 30 a 60 años	-	de 30 a 60 años
Estudios	Secundaria	-	Secundaria
Cursos de capacitación	acreditados	-	Secundaria

A.4.1. Estudios

El nivel de estudios mínimos de los jefes de turno será de secundaria o equivalente, y deberá acreditar los cursos recibidos de Protección Civil.

El personal que no cubra los requisitos solicitados, será retirado del servicio de forma inmediata

A.5 EQUIPO DE VIGILANCIA REQUERIDO

Los equipos estarán integrados de los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por el licitante adjudicado, la falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo, será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia:

- ✓ Tolete o tonfa PR-24 de plástico
- ✓ Silbato de baquelita tipo tránsito
- ✓ Lámpara de Emergencias
- ✓ Gas lacrimógeno
- ✓ Equipo de Radio de comunicación (para la enlazar con central de radio de la empresa y con apoyo del coordinador operativo, emitir la alerta al personal correspondiente)



A.5.1 Distribución de equipo

INMUEBLE	TOLETE O TONFA	SILBATO	LAMPARA SORDA	GAS LACRIMÓ GENO	DETECTOR MANUAL	RADIO DE COMUNICA CIÓN
Delegación Federal Tabasco	1	1	1	1	0	1
Total	1	1	1	1	0	1

A.5.1.1 El manejo, control y mantenimiento del equipo en general estará a cargo del adjudicado, el cual siempre deberá estar en condiciones de uso.

A.5.1.2 La empresa adjudicada, deberá presentar a la Subdelegación de Administración e Innovación en un lapso de 5 días anteriores al inicio de la vigencia del contrato, el equipo completo para el inmueble.

A.5.1.3 El incumplimiento en el suministro de los uniformes y equipos será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

A.5.1.4 La omisión por parte de los elementos en la aportación del uniforme y/o equipo se hará acreedor de un reporte al elemento notificando a la empresa adjudicada para que tome las medidas correctivas necesarias y se sancionará a la empresa conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

A.5.1.5 En caso de alguna descompostura del equipo, la empresa adjudicada deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la Subdelegación de Administración e Innovación, y se le concede un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo. En este supuesto, no se le aplicaría la pena convencional que señala el punto A.5.1.3, pero si pasado este lapso no se ha sustituido el equipo, se sancionará a la empresa conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia por cada equipo y cada día de retraso.

A.5.1.6 Los equipos deberán ser presentados por la empresa adjudicada, por conducto de los jefes de turno de cada servicio a la Subdelegación de Administración e Innovación y deberán permanecer en las instalaciones asignadas con la cantidad solicitada y durante la vigencia del contrato.

A.6 Uniforme

El uniforme para los elementos constará de lo siguiente:

- ✓ Camisola y Pantalón
- ✓ Insignias y logotipo de la empresa
- ✓ Gorra o boina
- ✓ Corbata
- ✓ Chamarra
- ✓ Zapato negro
- ✓ Fornitura
- ✓ Impermeable completo

el uniforme que la empresa tenga registrado ante la autoridad competente:

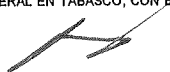
Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:

- ✓ Nombre de la persona

- ✓ Domicilio particular
- ✓ Fecha de ingreso a la empresa
- ✓ Tipo sanguíneo
- ✓ En caso de accidente comunicarse a:
- ✓ Firma del responsable de recursos humanos de la empresa
- ✓ Logotipo de la empresa
- ✓ Número de identificación del I.M.S.S. del trabajador

A.7.- FUNCION DEL VIGILANTE EN TURNO

1. El elemento que desempeña esta función, deberá evitar que personas ajenas a la Dependencia entren sin autorización.
2. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir o retirar de las instalaciones, registrando y recabando los pases de entrada o salida correspondiente según sea el caso.
3. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, repartidores, etc.)
4. Evitar que personal ajeno a la Secretaría penetre en las instalaciones en horas no hábiles sin la debida autorización.
5. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por la Secretaría.
6. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.
7. Registrar en la bitácora correspondiente a los servidores públicos y sus acompañantes que se presenten a laborar y en días y horarios no laborables aclarando que para poder ingresar, deberán presentar la credencial que los acredita como trabajadores de esta Dependencia.
8. Reportar las incidencias de su puesto a la Subdelegación de Administración e Innovación.
9. Recorrer el interior y exterior de los inmuebles de la Secretaría para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles e inmuebles de la Dependencia.
10. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad.
11. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando fecha y hora en que se encontró la anomalía.
12. Reportar toda acción de venta que efectúen los empleados de la Dependencia sin autorización.
13. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente en contra de las instalaciones de los inmuebles.
14. Conducir a la oficina de la Subdelegación de Administración e Innovación al personal ajeno a esta Dependencia que realice labores de venta o promoción sin autorización dentro de los inmuebles.



15. Verificar que el personal de compañías privadas que se encuentren efectuando trabajos para esta Dependencia, ya sea en el interior o exterior del inmueble cumpla con lo siguiente:
 - o Que porte el uniforme y el gafete que identifique a que compañía pertenece.
 - o Que se encuentre desarrollando el trabajo que tenga ordenado.
16. Reportar anomalías que pudieran presentar los vehículos de los servidores públicos, tales como: luces encendidas, llantas bajas, vehículos abiertos, o cualquier novedad que presente el vehículo que pudiere repercutir en el bienestar del usuario.
17. Vigilar a toda aquella persona que sin motivo alguno merodee por los estacionamientos, procediendo a tomar las acciones correspondientes, llamando de forma inmediata al jefe de turno.
18. Permitir la carga y descarga de los vehículos, únicamente con la autorización de la Subdelegación de Administración e Innovación.
19. Llevar el registro diario de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos de la Dependencia.

DE LA RECEPCION

Las funciones principales de esta área son: atender a las personas que requieran información, registrando a los visitantes en caso de acceder a las instalaciones, si estos trajeran consigo bienes personales o de la Dependencia, solicitará sean registrados en las bitácoras correspondientes, tratando a todo el personal con amabilidad y respeto, no utilizará uniforme y mantendrá una imagen limpia y decorosa.

Y alguna otra consigna que se implemente durante la vigencia del contrato.

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD

B.1 Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este contrato.

B.2 En todo momento, los vigilantes deberán brindar un trato cortés y amable al público en general y personal de la Dependencia.

B.3 Deberán controlar el acceso de los visitantes, del personal de la Administración y de terceras personas que acudan a dicha Dependencia.

B.4 La empresa de Seguridad deberá mostrar en un plazo de 15 días naturales posteriores al inicio del servicio, la documentación que acredite que el personal contratado para cubrir los servicios de las diferentes áreas de la Dependencia y que se esté capacitado en materia de Protección Civil y Seguridad.

B.5 Colaborar y apoyar a la Subdelegación de Administración e Innovación para controlar casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.

B.6 Los vigilantes deberán conocer las unidades administrativas que se encuentran en las oficinas para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirigen y persona a la que visitan.

B.7 El personal adscrito a la empresa de Seguridad deberá estar capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Administración (alarmas, extintores, hidrantes y demás equipos con los que llegue a contar).

Página | 7 de 19

B.8 La empresa de Seguridad deberá comisionar a un supervisor general para verificar el correcto funcionamiento del servicio.

B.9 La empresa de Seguridad brindará el servicio con el número de personas en el inmueble descrito en el cuadro A.3.

En el caso de enfermedad, el elemento deberá presentar:

Copia de la constancia de permanencia o incapacidad expedida y avalada por la unidad médica familiar del I.M.S.S. correspondiente.

B.10 En caso de que la empresa de Seguridad no pueda cubrir el 100% del personal que se menciona en el cuadro A.3 por razones de enfermedad, deberá cubrir el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado con algún elemento de apoyo o elemento que doble turno, aclarando que los elementos de 24 x 24 horas, solo podrán cubrir un turno continuo de 12 horas, con el propósito de que la Dependencia cuente con el 100% del personal requerido, debiendo enviar al personal necesario para cubrir el turno completo, aclarando que un mismo elemento solo podrá cubrir un turno adicional una vez por quincena en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

B.11 En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro A.3, la empresa adjudicada tendrá un lapso no mayor de una hora para cubrir al personal faltante.

B.12 En caso de que la empresa adjudicada decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata notificará a la Subdelegación de Administración e Innovación, debiendo cubrir las vacantes para garantizar el número de elementos conforme al punto A.3.

B.13 Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Dependencia.

B.14 Colaborar y apoyar a la Subdelegación de Administración e Innovación para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones.

B.15 Acatar las disposiciones internas de la Dependencia en materia de Seguridad.

B.16 Colaborar con la Dependencia para mejorar sus disposiciones internas de Seguridad y Protección Civil.

B.17 Llevar el registro de entradas y salidas de proveedores y vehículos en la Dependencia que se señalan en el punto A.2.

B.18 Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad, violento, bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal o instalaciones de la Dependencia.

B.19 Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia (fatiga) correspondiente.

B.20 A partir de las 19:00 horas se realizarán los rondines con mayor frecuencia al interior de la Dependencia para prevenir cualquier tipo de incidente.

B.21 En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso a su superior, quien tomará las medidas necesarias e informará de inmediato a la Subdelegación de Administración e Innovación.

Al término de su turno, los vigilantes deberán entregar un reporte de novedades.

B.22 En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para la Dependencia.



B.23 La empresa de Seguridad asume el compromiso que tiene con la Dependencia para la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, bocinas, teclados, etc., así como equipos de protección civil y accesorios de baños, entre otros que sean bienes propiedad de la Dependencia.

Por lo que en caso de pérdida de alguno de los bienes antes mencionados, la empresa de Seguridad le repondrá el bien mueble a la Dependencia sin cargo extra al servicio prestado.

B.24 La empresa de Seguridad no deberá cubrir los turnos de 24 x 24 con personal femenino.

B.25 La empresa adjudicada deberá presentar las pruebas antidoping actualizadas de sus elementos tantas veces sean solicitadas por la Dependencia.

B.26 Cualquier elemento que sea sorprendido en incumplimiento o falta, será dado de baja de forma inmediata de las instalaciones de la Dependencia.

B.27 La empresa de Seguridad deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con todo el equipo necesario para la realización de su servicio.

B.28 En caso de inasistencia de algún elemento, la empresa de Seguridad se obliga a presentar una nota de crédito mensual junto a la facturación del mes vencido, indicando en la misma el número de inasistencias de su personal y el monto del periodo.

B.29 La empresa de Seguridad proporcionará todo el equipo de trabajo y el material necesarios de acuerdo con la tabla del punto A.5.1.

B.30 La empresa de Seguridad garantizará que todo el personal asignado a los servicios de la Dependencia cuente con la edad requerida en el punto A.4 y estar protegido por en I.M.S.S. Debiendo presentar el comprobante de alta al I.M.S.S. a más tardar 5 días posteriores a la fecha de inicio del contrato.

En caso de asignar personal nuevo a los servicios de la Dependencia, deberá ser avalado por la Subdelegación de Administración e Innovación, y la empresa de Seguridad deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Aviso de inscripción del trabajador al I.M.S.S.
- ✓ Currículum Vitae.
- ✓ Cedula de registro ante la Secretaría de Seguridad Pública.
- ✓ Prueba antidoping actualizada del elemento que cubrirá el servicio.

B.33 La empresa adjudicada deberá entregar a la Subdelegación de Administración e Innovación de manera bimestral la siguiente documentación, con el objeto de que se verifique que el personal contratado se encuentra afiliado al I.M.S.S:

Cedula de autodeterminación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del I.M.S.S.

Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos I.M.S.S.- INFONAVIT, correspondiente a los dos meses que estén acreditados.

1.- FALTA DE EQUIPOS

En caso que los equipos que salgan a reparación no sean sustituidos en el plazo otorgado en el punto A.5.1.5 de este contrato, se descontará conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia, por cada equipo y por cada día de retraso.

2.- FALTAS DEL PERSONAL

La empresa de Seguridad, a la presentación de su facturación del mes vencido, deberá anexar en su facturación la nota de crédito que contenga el número de inasistencias que se registraron durante ese periodo.

El personal de la empresa de Seguridad no podrá abandonar su puesto y turno correspondiente, sólo podrán realizar movimientos después de iniciado su turno con el visto bueno de la Subdelegación de Administración e Innovación.

Si algún elemento abandonara el servicio sin autorización de la Subdelegación de Administración e Innovación, se notificará a la empresa para que se cubra el servicio a la brevedad posible y sin costo adicional para la Administración, dándose de baja al elemento de los servicios y descontando en un 200% el monto del salario diario del elemento como pena convencional.

La empresa de Seguridad deberá cumplir con toda oportunidad los turnos y horarios establecidos para la prestación del servicio, en caso de incumplimiento, el descuento por penalización será aplicado de acuerdo a la siguiente tabla:

MOTIVO	SE CONSIDERA COMO
3 retardos por parte de la misma persona en el mes	1 Inasistencia
Falta de asistencia de un elemento al centro de trabajo	1 Inasistencia
De 1 a 2 elementos que falten al mes	2 inasistencias adicionales al descuento por las faltas acumuladas

PERJUICIO EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA

	FACTORES		
	No. DE INASISTENCIAS	\$ MONTO X DIA POR ELEMENTO	SUBTOTAL SIN I.V.A.
NUMERO DE INASISTENCIAS (EJEMPLO)	2	\$ 150.00	\$300.00
INASISTENCIAS ADICIONALES (EJEMPLO)	4	\$150.00	\$600.00
Total:			\$900.00

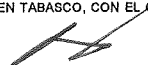
SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1 de Enero al 31 de marzo de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

La DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados la cantidad de **\$45,387.00 (cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete 00/100 M.N;** que sumados a **\$ 7,261.00 (siete mil doscientos setenta y uno 00/100 M.N.)** del 16 % de I.V.A suman a un total de \$ 52,648.00

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" hará el pago correspondiente de manera mensual en la Subdelegación de Administración e Innovación, Sito en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco, dentro de los 20 días posteriores a la presentación, por parte de "EL PRESTADOR", del recibo de honorarios o la factura respectiva, una vez que la Subdelegación de Administración e Innovación la haya revisado y aprobado, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.





CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los mismos a entera satisfacción de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, a través de la Subdelegación de Administración e Innovación, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito al **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90 de su Reglamento.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" otorga su consentimiento en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección; y en atención al acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consigne derechos de crédito expedidos por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, incluyendo los intereses correspondientes, siendo la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas que firmen los proveedores y contratistas, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación

al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por éste medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en la oferta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en Paseo de la Sierra No. 613, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Subdelegación de Administración e Innovación. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

Página | 12 de 19



"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" a través de el Lic. Atila Notario Torrano, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en este documento. Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este "contrato" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA

En cuanto a la exigencia de garantía con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y Servicios Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento al contrato respectivo por encontrarse en la causal establecida en las fracciones III y V del artículo 41 de la Ley antes citada; en virtud de que no fue posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender el servicio vigilancia hoy contratado, teniéndose entonces que las cantidades o conceptos se limitan a lo estrictamente necesario para afrontar la circunstancia justificada que extinguen la necesidad para adquirir el servicio; así mismo es preciso señalar que de no contar con este servicio se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o

Página | 13 de 19

por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

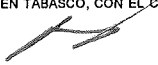
Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** con la no prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- B. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- C. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- E. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**.
- F. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.



- G. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII Y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO".

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.



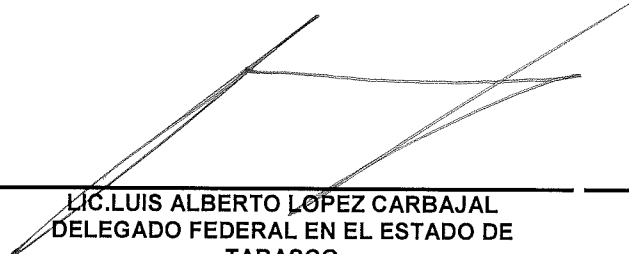
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2015

**POR "LA DELEGACIÓN EN
FEDERAL EN TABASCO"**

POR "EL PRESTADOR"



**LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO**



**C. ICHAZAR RIVERA ROMERO
APODERADO LEGAL.**



**C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ CAPETILLO
ENCARGADA DE LA SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



**LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



**LIC. JOSE ATILA NOTARIO TORRANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

